KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE LA
MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Nº 02 /2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República de Paraguay a los diecisiete días del mes de febrero del 2016, siendo las catorce horas, se reúnen en el local del Ministerio de la Mujer sito Presidente Franco casi Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13, los integrantes del Comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 003/16 integrado por el Lic. Rodolfo Esquivel, Viceministro de Asuntos Técnicos y Administrativos; el Abg. Martin Navarro, Director General de Administración y Finanzas; la Lic. Claudia Cañete, Directora Administrativa; la Abg. Eva Boy Escumbarti, Jefa de Procesos de la Dirección de Contrataciones, y la Abg. Sandra Ayala Guimaraes, Coordinadora de la Unidad de Control Interno, a fin de analizar las documentaciones de las ofertas presentadas en el marco del llamado, **"Provisión de Arreglos Florales" Ad Referéndum**, bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 2, individualizado en el Expediente Nº 300.606 del 18 de enero del 2016, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

I. Antecedentes
II. Metodología de la Evaluación;
III. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.
IV. Tabla comparativa de Precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos.
V. Verificación de la Oferta respecto a la documentación de carácter formal de acuerdo al Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03;
VI. Análisis de la Oferta de acuerdo al Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03;
VII. Recomendación de adjudicación.

I. ANTECEDENTES:

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas", Resolución DNCP N° 522/15 Memorándum Nº 108 de la Dirección General de Gabinete, por la cual solicita dar inicio al llamado de "Provisión de Arreglos Florales"; Carta de Invitación Estándar N° 02/2016 para la "Provisión de Arreglos Florales" - Ad Referéndum, Acta de Apertura de Ofertas de fecha 01 de febrero de 2016 y el Acta de evaluación de fecha 08 de febrero de 2016.-

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

Para la evaluación el Comité, en estricta observancia de las disposiciones contenidas en los Artículos 60, 61 y concordantes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas; se remite primeramente al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 1 de febrero de 2016 y posteriormente al Acta de Apertura de fecha 8 de febrero, se dispone la Evaluación de las Ofertas presentadas por las firmas:

Nombre	Precio Total IVA Incluido
Romance Flores de Dora Idalina Cáceres	12.450.000.-
Vemay Flores de Venicio Samaniego	9.700.000.-

III. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Conforme a lo indicado en el Acta de Apertura de Ofertas, el Comité de Evaluación realiza la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes y hace constar cuanto sigue:

Documentos de carácter sustancial	Romance Flores	Vemay Flores
Formulario de Oferta- Listas de Precio	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 20 y Art.40	Cumple	Cumple
Documentos societarios que justifiquen la representación del firmante.	Cumple	Cumple

Se confirma a través del **SINARH** que el Sr. **Venicio Samaniego** representante legal de la firma **Vemay Flores,** y la Sra. **Dora Idalina Cáceres de Cabañas**, representante legal de la firma **Romance Flores**, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2.051/03, conforme a la Resolución Nº 849/15 emitida por la D.N.C.P,

IV. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Se procede según lo dispuesto con el Art. 26 de la Ley 2051/03 y el Art. 59 del Dto. N° 21.909/03, constatándose que los precios de las ofertas no presentan errores aritméticos.

V. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL DE ACUERDO AL ART. 61 DEL DECRETO Nº 21.909/03;

Se selecciona provisoriamente a la Empresa Vemay Flores como la oferta más conveniente y se procede a verificar la documentación de carácter formal requerida según el siguiente cuadro:

Documentos de carácter formal	Romance Flores	Vemay Flores
Fotocopia que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Cumple	Cumple
Fotocopia de RUC y Cedula de Identidad	Cumple	Cumple
Fotocopia de IVA, Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple
Fotocopia de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto	Cumple	Cumple
Declaración Jurada sobre empleo de Menores (CN y A)	Cumple	Cumple

Luego de verificadas y analizadas las documentaciones formales presentadas por la firma **Vemay Flores**, y al cotejar la presentación en los términos establecidos por la Ley, el Comité determina que la misma es susceptible de ser analizada en detalle.-

VI. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En observancia de lo dispuesto en el Art. 60, ***Análisis*** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 el Comité evalúa la oferta presentada en cuanto a las Especificaciones Técnicas del Servicio y otros requisitos solicitados en el mismo:

Con relación a lo requerido en el ***Anexo B Datos de la Contratación (DDLC,) Punto 19: Solicitud de muestras*** concordante con el ***Punto 22 Criterio de evaluación y calificación de las muestras***, se analiza la muestra presentada por la firma **Vemay Flores de Venicio Samaniego**, constatándose que la misma cumple con los requisitos en cuanto a la presentación y duración del arreglo floral.-

Seguidamente, se analizan los siguientes puntos:

a) **Capacidad Legal**: No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar y tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato.

   Verificado los documentos presentados por la firma, el Comité deja constancia que cumple con la capacidad legal requerida en la Carta de Invitación.

b) **Capacidad Financiera**: El oferente presenta Balance General y Estado de Resultados. El Comité analizo la capacidad financiera e informa que el oferente cumple con sus compromisos financieros.

   - **Ratio de liquidez**
   - **Endeudamiento**
   - **Rentabilidad del Patrimonio**

Resumen de datos	Vemay Flores de Venicio Samaniego
1) Ratio de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Cumple
2) Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Cumple
3) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. (Utilidad del Ejercicio / Patrimonio Neto)	Cumple

Resultados de los análisis:

- **Ratio de Liquidez** (*Activo Corriente / Pasivo Corriente*) Este índice mide la liquidez de la empresa. El Ratio de Liquidez debe ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014).

Se considera que la empresa cuenta con el coeficiente superior a 1(uno), tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo:

- **Vemay Flores de Venicio Samaniego:** tiene como promedio general en los últimos 3 años: 1,59.

- **Endeudamiento** (*Pasivo Total / Activo Total*); con este índice se mide el Nivel de Endeudamiento. Se requiere en este índice que el mismo ***no debe ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014).***

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra perdidas en caso de liquidación.

Se considera a la empresa suficientemente solvente, este índice no debe superar el 0.80 % en promedio:

- **Vemay Flores de Venicio Samaniego:** tiene como promedio general en los últimos 3 años: 0,30 %.

➢ **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital invertido, (*Utilidad del Ejercicio / Patrimonio Neto*) el promedio de los últimos 3 años, no debe ser negativo (2012, 2013 y 2014).

- **Vemay Flores de Venicio Samaniego:** tiene como promedio general en los últimos 3 años: 10%.

VI- RECOMENDACIÓN:

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Comité recomienda la adjudicación del llamado para la **"Provisión de Arreglos Florales" Ad Referéndum,** bajo la Modalidad de Contratación Directa Nº 2 a la firma **Vemay Flores de Venicio Samaniego** por el **monto de Gs. 9.700.000 (Guaraníes nueve millones setecientos mil)**, considerando que la misma cuenta con capacidad para ejecutar el Contrato de manera satisfactoria en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente Acta.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman los integrantes del Comité de Evaluación la presente Acta en un solo ejemplar.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas.

Lic. Rodolfo Esquivel, Viceministro
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

Abg. Martín Navarro, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Claudia Cañete, Directora
Dirección Administrativa

Abg. Sandra Ayala Guimaraes,
Coordinadora de la Unidad de Control Interno

Abg. Eva Boy Escumbarti, Jefa de Procesos
Dirección de Contrataciones

KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE LA
MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu

AMPLIACIÓN DEL ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Nº 02 /2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República de Paraguay a los dos días del mes de marzo del 2016, siendo las once horas, se reúnen en el local del Ministerio de la Mujer sito Presidente Franco casi Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13, los integrantes del Comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 003/16 integrado por el Lic. Rodolfo Esquivel, Viceministro de Asuntos Técnicos y Administrativos; la Lic. Claudia Cañete, Directora Administrativa; la Abg. Eva Boy Escumbarti, Jefa de Procesos de la Dirección de Contrataciones, y la Abg. Sandra Ayala Guimaraes, Coordinadora de la Unidad de Control Interno, a fin de hacer constar el análisis de la experiencia realizada a la oferta presentada por la firma Vemay Flores de Venicio Samaniego en el marco del llamado, **"Provisión de Arreglos Florales" Ad Referéndum**, bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 2, individualizado en el Expediente Nº 300.606 del 18 de enero del 2016, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

I. Antecedentes.
II. Análisis de la Oferta de acuerdo al Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03;

I. ANTECEDENTES:

Nota DNCP/DNC/Nº 3933/2016 de fecha 26 de febrero del 2016 por la cual realizan observaciones al Acta de Evaluación Nº 02/2016,

II. ANALISIS DE LA OFERTA DE ACUERDO AL ART. 61 DEL DECRETO N° 21.909/03:

En atención a lo solicitado en la Nota de referencia, el Comité de Evaluación resuelve:

Dejar constancia que en la reunión del Comité de Evaluación de fecha 17 de Febrero del 2016 se ha realizado el análisis de la Experiencia de la oferta presentada por la firma: ***Vemay Flores de Venicio Samaniego*** de acuerdo a lo requerido en la Carta de Invitación **Anexo B. Punto 20, inc. d.** Al respecto se aclara que el detalle del análisis realizado ha sido omitido por un error involuntario.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación determina realizar un informe complementario el cual pasará a formar parte del Acta N° 02/2016 de conformidad al siguiente detalle:

d) Experiencia

3 (Tres) años de experiencia comprobada en provisión de arreglos florales. El oferente deberá avalar su experiencia mediante la presentación de cómo mínimo 3 (Tres) contratos de provisión de arreglos florales con empresas públicas o empresas privadas, en los años

(2013/2014/2015), con acta de recepción final que demuestre ejecución satisfactoria o buen desempeño del oferente en la provisión del servicio solicitado en el presente llamado.

Presenta copias de contratos de provisión de arreglos florales con instituciones públicas de los años 2013, 2014 y 2015 y constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales con las mismas en los años mencionados.

En virtud al análisis realizado el Comité de Evaluación se ratifica en la recomendación de adjudicación dispuesta en el Acta N° 02/2016.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura, firman los integrantes del Comité de Evaluación la presente Acta de ampliación en un solo ejemplar.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas.

Lic. Rodolfo Esquivel, Viceministro
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

Lic. Claudia Cañete, Directora
Dirección Administrativa

Abog. Sandra Ayala Guimaraes,
Coordinadora de Control Interno

Abg. Eva Boy Escumbarti, Jefa de Procesos
Dirección de Contrataciones